

El itinerario de la hijuela entre Villafranca de los Barros y Hornachos, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Ribera del Fresno y Puebla del Prior, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Ribera del Fresno y Valencia de las Torres, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Hinojosa del Valle y Llera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Llera y Valencia de las Torres y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Fuente de Cantos y Llerena, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Bienvenida-Usagre y Villagarcía de la Torre, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Venta del Culebrín y Granja de Torrehermosa, de 82 kilómetros de longitud, pasará por Pallarés, Llerena, Ahillones, Berlanga y Azuaga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Alconchel y Zafra, pasando por Salvaleón, La Parra y Los Santos de Maimona.

Una expedición de ida y vuelta entre Valencia del Ventoso y Almendralejo, pasando por Zafra, La Morera y Aceuchal.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Almendralejo y Santa Marta de los Barros.

Una expedición de ida y vuelta entre Badajoz y Zafra, pasando por Albuera y Los Santos de Maimona.

Una expedición de ida y vuelta entre Burguillos del Cerro y Badajoz, pasando por Salvatierra de los Barros y Almendral. (Esta expedición tiene la prohibición de realizar tráfico de y entre Badajoz y Albuera y viceversa.)

Una expedición de ida y vuelta entre Torre de Miguel Serrero y Badajoz, pasando por Almendral, Nogales y La Albuera. (Esta expedición tiene la prohibición de realizar tráfico de y entre Badajoz y Albuera y viceversa.)

Una expedición de ida y vuelta entre Salvatierra de los Barros y Badajoz, pasando por La Morera y La Albuera.

Una expedición de ida y vuelta entre Llerena y Badajoz, pasando por Bienvenida, Los Santos de Maimona y La Albuera. (Esta expedición tiene prohibición de realizar tráfico de y entre Badajoz y La Albuera y viceversa.)

Una expedición de ida y vuelta entre Hornachos y Badajoz, pasando por Solana de los Barros.

Una expedición de ida y vuelta entre Valencia de las Torres y Ribera del Fresno.

Una expedición de ida y vuelta entre Ribera del Fresno y Almendralejo.

Una expedición de ida y vuelta entre Zafra y Badajoz, pasando por Fuente del Maestre y Solana de los Barros.

Una expedición de ida y vuelta entre Almendralejo y Badajoz por Solana de los Barros.

Una expedición de ida y vuelta entre Oliva de la Frontera y Badajoz, pasando por Zahinos y Tálaga.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Valverde de Leganés y Badajoz.

Una expedición de ida y vuelta entre Villanueva del Fresno y Zafra (Estación).

Una expedición de ida y vuelta entre Valverde de Burguillos y Zafra, pasando por Burguillos del Cerro.

Una expedición de ida y vuelta entre Sevilla y Granja de Torrehermosa, pasando por Pallarés.

Una expedición de ida y vuelta entre Sevilla y Mérida.

Una expedición de ida y vuelta entre Zafra y Sevilla.

Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Zafra y Los Santos de Maimona y otra entre Los Santos de Maimona y Zafra.

Una expedición de ida y vuelta entre Valverde de Burguillos y Zafra, pasando por Burguillos del Cerro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la 11.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Las nuevas expediciones que puedan autorizarse tendrán las prohibiciones que se especifiquen en ocasión de su otorgamiento.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

- Un ómnibus de capacidad para 42 viajeros sentados.
- Cinco ómnibus de capacidad para 39 viajeros sentados.
- Un ómnibus de capacidad para 38 viajeros sentados.
- Dos ómnibus de capacidad para 37 viajeros sentados.
- Un ómnibus de capacidad para 36 viajeros sentados.
- Un ómnibus de capacidad para 32 viajeros sentados.
- Cuatro ómnibus de capacidad para 31 viajeros sentados.
- Cuatro ómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados.
- Un ómnibus de capacidad para 28 viajeros sentados.
- Cuatro ómnibus de capacidad para 27 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 22 viajeros sentados.
 Dos ómnibus de capacidad para 18 viajeros sentados.
 Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la 11.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
 Clase única: 0,576 pesetas por viajero-kilómetro.
 Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0864 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Madrid, 26 de noviembre de 1965. — El Director general, P. D., José de Castro Gil.—7.028-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se rectifican errores del Convenio Colectivo Sindical entre la empresa «Prensa Española, S. A.» y su personal.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Sindical entre la empresa «Prensa Española, S. A.», y su personal, aprobado por Resolución de 19 de octubre último, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 del propio mes, se subsanan en la forma siguiente:

En la página 14865, columna segunda, línea 44, donde dice: «en escalafón al personal de Prensa», debe decir: «en escalafón distinto al personal de Prensa».

En la página 14866, columna segunda, línea 34, donde dice: «1.500 pesetas mensuales para los Auxiliares de Redacción», debe decir: «1.500 pesetas mensuales para los Redactores y de 750 pesetas mensuales para los Auxiliares de Redacción».

En la misma página y columna, entre las líneas 58, «Telefonista», y 59, «Almaceneros», se intercalará: «Cobrador ... 860,00». Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
 EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,610	55,777
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,550	168,054
1 Franco suizo	13,850	13,891
100 Francos belgas	120,478	120,840
1 Marco alemán	14,951	14,995
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,591	16,640
1 Corona sueca	11,560	11,594
1 Corona danesa	8,679	8,705
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,575	18,630
100 Chelines austriacos	231,419	232,115
100 Escudos portugueses	208,993	209,622